

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley Nº . 6632/2020 - CR

PROYECTO LEY QUE DISPONE QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL IGV QUE SE DEDUCE DEL PAGO QUE REALIZA LAS MUNICIPALIDADES A LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) POR LA COMPRA DE INSUSMOS, SEA DISPUESTO PARA EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE DICHO PROGRAMA SOCIAL.

El Congresista de la República LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA, integrante del Grupo Parlamentario Podemos Perú, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL IGV QUE SE
DEDUCE DEL PAGO QUE REALIZA LAS MUNICIPALIDADES A LAS EMPRESAS
PROVEEDORAS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) POR LA COMPRA
DE INSUMOS, SEA DISPUESTO PARA EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE
DICHO PROGRAMA SOCIAL.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ley es que las Municipalidades pueden disponer del Impuesto General a las Ventas (IGV), que se deduce del pago total por concepto de compra de insumos alimentarios para el Programa del Vaso de Leche, a fin de incrementar el presupuesto de dicho programa social con el fin de contar con más insumos alimenticios.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 2. De su aplicación

La municipalidad a través del área responsable del Programa del Vaso de Leche o la que haga sus veces, deberá efectuar un informe técnico que acredite la necesidad de contar con más insumos alimenticios; lo que deberá comunicar en su oportunidad a la empresa proveedora del Programa del Vaso De Leche, para que esta proceda con la entrega de los insumos hasta por el valor del IGV que corresponda al pago total por concepto de compra de dichos insumos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÙNICA. - Las Municipalidades deberán elaborar una directiva interna que establezca los mecanismos administrativos para la correcta aplicación de esta Ley.

Lima, octubre del 2020

Sinson Bupiec

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA

Congresista de la República

Gougales T.

(

2

Jose LUNA MORALES

Lecdio Guero R

> JAVIER ANGELES IZLMANN Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Programa de Vaso de Leche es el típico ejemplo de una experiencia local que luego se amplió a escala nacional, expandiéndose a todo el país. Sus inicios se gestaron por iniciativa de la Municipalidad de Lima Metropolitana, de un modo informal a partir de 1983-84. Este programa surge de la expectativa de suplir la escasa cobertura de los programas maternos infantiles (PRODIA Y PAMI) del MINSA y la desactivación del PAE, al mismo tiempo que se articula a la propuesta de incorporar la participación comunitaria mediante la corresponsabilidad de la operativización con los comités de beneficiarios.

Por entonces la presencia organizada de las mujeres de los sectores populares ya se había hecho sentir en la escena pública desde fines de los 70, con la organización de los Comedores Populares (1979) ante las primeras manifestaciones de la crisis económica, pudiendo involucrarse rápidamente ante la convocatoria a participar de los Comités de Vaso de Leche.

Los comités de vaso de leche se fueron multiplicando en Lima hasta constituirse en una enorme organización reglamentada por la municipalidad de Lima, logrando en el transcurso de su primer año el reparto de un millón de vasos de leche, lo cual requirió la conformación de 7400 comités en los barrios donde el Programa funcionaba. Este número se fue incrementando progresivamente en los años siguientes.

El éxito de esta iniciativa hizo que poco tiempo después, en diversos lugares se empezaran a formar grupos de iniciativa para poner en marcha el mismo programa.

La movilización alrededor de este objetivo fue sumamente dinámica y persistente en diversos lugares del territorio nacional, de modo que la institucionalización del Vaso de Leche se transformó en una exigencia de derecho para millares de madres. Esto se reflejó en una demanda al gobierno central y al Congreso para que legislen



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

en el sentido de hacer permanente el programa que había nacido como de emergencia y convertirlo en una propuesta nacional. Así el 5 de diciembre de 1984, las calles de Lima albergaron la movilización de 25 mil mujeres de 33 distritos que reclamaban la ley del Vaso de Leche.

A través de estas acciones se consiguió que el gobierno del arquitecto Fernando Belaúnde, el 4 de enero de 1985, suscribiese la ley 24059 que convierte al Vaso de Leche en programa de asistencia alimentaria materno-infantil, en todos los municipios provinciales del país. ¹

Esta norma se complementa con la Ley Nº 27470 destinada a ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC. El Programa del Vaso de Leche es uno de los pocos programas sociales que tiene cobertura nacional, pues llega a los 1834 municipios del país, entre provinciales y distritales.

La Decimocuarta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modifica el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley 27470, señalando que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) aprueba, mediante resolución ministerial, los índices de distribución de los recursos aplicables a partir del año 2010, que se destinan a financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales en el ámbito nacional. ²

¹ https://www.predes.org.pe/wp-content/uploads/2017/11/programa_vaso_-leche.pdf

²https://www.mef.gob.pe/es/politica-economica-y-social-sp-2822/243-transferencias-de-programas/393-programa-de-vaso-de-leche



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Las municipalidades del país se encargan de la implementación del PVL en su jurisdicción, por lo que es responsabilidad de los gobiernos locales que funcione en forma exitosa.

Una particularidad importante de este Programa del Vaso de Leche, ha sido el estar ligado a la gestión municipal y ser básicamente operado por comités de beneficiarios del propio Programa, trayendo como producto añadido, un importante progreso en la movilización social organizada, y generando un notorio espacio de desarrollo de la participación ciudadana, y la formación de un creciente contingente de líderes, especialmente dentro del movimiento popular de las mujeres. Sin embargo, la gran expansión sufrida por este Programa en los últimos años, no se ha operado de manera orgánica, sino que, por el contrario, se ha realizado en un contexto caracterizado por múltiples agentes operadores, un marco normativo bastante reducido y una gran flexibilidad de definiciones al respecto de la población a atender y las acciones a ejecutar.

Ello implica verificar cuales son los principales puntos sobre los cuales debe trabajar para potenciar al máximo su consistencia como programa social orientado a combatir la inseguridad alimentaria.

El Programa del Vaso de Leche (PVL) forma parte del conjunto de programas sociales gubernamentales orientados a abordar los efectos de la extrema pobreza en la seguridad alimentaria. El programa actualmente está totalmente distritalizado y a nivel nacional atiende alrededor de 5´212,000 beneficiarios, entre niños, madres y otra población complementaria, siendo financiado fundamentalmente por el Tesoro Público. Una particularidad de este programa, es su fuerte base social, de modo que a diferencia de otros programas cuyos mecanismos de organización y distribución implican una fuerte carga administrativa y de los operadores, con los costos asociados a ellas, las transferencias de recursos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a las municipalidades provinciales y distritales (gobiernos locales) sólo cubren la compra del producto, transporte y almacenamiento, dado que todos los otros



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

aspectos son cubiertos por medio de la participación de los beneficiarios que van a recibir dicho subsidio.

Problemática:

En la actualidad se ha reafirmado, el objetivo principal del Vaso de leche es la Seguridad Alimentaria. Anualmente el número de beneficiarios del Programa Social Del Vaso De Leche, tiene un alto índice de incremento, siendo un problema para el estado el abastecimiento idóneo para poder cumplir con la necesidad que demanda este programa social, más aún, con motivo de la pandemia por el COVID -19 que ha generado una grave crisis que afecta a muchas familias, sobre todo la de escasos recursos económicos.

II.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO.-

La compra de alimentos por el valor del importe de IGV que realizan las empresas proveedoras del Programa de Vaso De Leche a las Municipalidades, para incrementar la compra de insumos, no genera gastos extraordinarios al erario municipal, por el contrario, al deducir el monto del IGV para disponer de más insumos, generará un abastecimiento importante para dicho programa social.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.-

La presente norma no se contrapone a la Carta Magna, toda vez que la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud de las personas; siendo el Programa del Vaso de Leche uno de los pilares de nutrición que los gobiernos locales deben mejorar.